



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO DE LA SRA. MINISTRA

LUCIO GUTIERREZ BORBUA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución Política del Ecuador, establece en su artículo 1, que “El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multétnico;
- QUE** este reconocimiento fundamental de la realidad nacional y su rico proceso histórico en el que se han fundido razas, pueblos y naciones configuran un caso paradigmático de culturas que se enriquecen mutuamente, que se rechazan y complementan, planteando un reto esencial para construir la unidad del país y su cohesión como estado y nación, desde la diversidad.
- QUE** el Estado Ecuatoriano tiene como política, el definir los medios para consolidar el principio de la interculturalidad en todas las esferas de la educación, fortaleciendo la unidad nacional;
- QUE** es necesario defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente; “impulsando la interculturalidad, la solidaridad y la paz”;
- EN** uso de las atribuciones que le confiere numeral 9 del Art. 171, de la Constitución Política del Estado, el Art. 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios por parte de la Iniciativa Privada, y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA

- Artículo 1.-** En el Art. 16, letra e) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, sustitúyase “Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación”, por “**Ministerio de Educación y Culturas**”.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO DE LA SRA. MINISTRA

Artículo 2.- En todas las normas jurídicas y administrativas en la que se haga referencia al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, **póngase “Ministerio de Educación y Culturas”**

Artículo 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encargase a los señores Ministra de Educación y Culturas y al Secretario General de la Administración Pública.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a

Lucio Gutiérrez Borbúa
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR